

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina

Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00677 - 00 (*Cuaderno Principal*)

Visto lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1.- Adecue la parte introductoria de la demanda en el sentido de indicar que GESTICOBRAZAS S.A.S, actúa como apoderado general del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, y en virtud de dicho mandato fue conferido el poder especial.

2.- Allegue Plan de Pagos del pagaré objeto de ejecución, en el que se observe claramente las 360 cuotas en que se pactó el pago de la obligación, discriminado la fecha de vencimiento y el valor de cada cuota tanto en UVR como en Pesos, con sus componentes de capital e intereses de plazo. Documento este en el que se observará el capital acelerado para la fecha de presentación de la demanda. En su defecto complétense los hechos de la demanda. (Art 82- 5 CGP)

3. Indíquese la forma como se obtuvo la información sobre el canal digital del demandado, allegando las evidencias del caso, (art. 8 Decreto Legislativo 806 de 2020).

4. Manifiéstese lo que corresponda respecto de la ubicación en original de los títulos valores que prestan mérito ejecutivo y que serán aportados al proceso en el momento que sea) requerido por el despacho (art. 78-12 y 245 CGP).

Remítase la subsanación desde el correo electrónico que el apoderado tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados - SIRNA al correo electrónico del despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.02 del 01/02/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f54833c2c34d7f0d15a564d1092dac1fca44f87fc74816f4ff5501a6
63cac2e4**

Documento generado en 28/01/2021 08:05:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**